



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DEVIDA EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE RESOLUCIONES - SISRES

DIRECTIVA N° 10 - 2016-DV-SG

DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DEVIDA EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE RESOLUCIONES - SISRES

Fecha: 04 NOV. 2016

Elaborada por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, y el Área de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaria General.

I. OBJETIVO

Establecer y regular los procedimientos para el registro, publicación, comunicación y consulta de las Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

II. FINALIDAD

Realizar de manera eficaz y eficiente el registro, publicación, comunicación y consulta de las Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, promoviendo la transparencia de información; así como optimizar el servicio informativo al usuario interno.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva será de cumplimiento obligatorio de los órganos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

IV. APROBACION, VIGENCIA Y ACTUALIZACION

La presente Directiva es aprobada por la Secretaria General, su vigencia es permanente y podrá ser modificada y actualizada a propuesta del Área de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaria General, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

V. RESPONSABILIDAD

Los órganos habilitados para la emisión de Resoluciones, el Área de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaria General, y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, de acuerdo a sus competencias.

VI. BASE LEGAL

- 6.1 Ley de Creación de la Comisión Nacional de Lucha Contra el Consumo de Drogas" aprobado por el Decreto Legislativo N° 824 y sus modificatorias.
- 6.2 Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- 6.3 Decreto Supremo N° 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA.
- 6.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



M. MEJÍA



A. ZAMBRANO



V. SALAS



H. YAMPÉN



L. PASSALACQUA



F. PÉREZ



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE
RESOLUCIONES DE DEVIDA EN EL SISTEMA DE
REGISTRO DE RESOLUCIONES - SISRES

- 6.5 Directiva General N° 008-2016-DV-GG, "Disposiciones de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA".
- 6.6 Directiva N°001-2013-DV-SG, "Lineamientos para la formulación y aprobación de Directivas en DEVIDA".

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 El Sistema de Resoluciones (SISRES), es un sistema interno para el registro y consulta de Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional Para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- 7.2 Los órganos habilitados para la emisión de Resoluciones son responsables de notificar sus Resoluciones de conformidad con el procedimiento establecido en dichos actos resolutivos.
- 7.3 Una vez efectuadas las notificaciones, los órganos habilitados para la emisión de Resoluciones de la sede central serán los responsables de gestionar el envío de sus Resoluciones suscritas al Área de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaria General para su notificación y registro en el SISRES, sin perjuicio de los criterios que se establecen en la Disposiciones Complementarias de la presente Directiva.
- 7.4 La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación es responsable de asegurar el funcionamiento y operatividad del SISRES.
- 7.5 La Administración de las Resoluciones en el SISRES la realizará el Área de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaria General, bajo criterios de calidad, celeridad, reserva y transparencia.



VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 REMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES AL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- 8.1.1. Los Órganos de la Sede Central habilitados para la emisión de Resoluciones remitirán el original de las Resoluciones con los Anexos y Antecedentes respectivos, con la Hoja de Trámite correspondiente, al Área de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaria General a más tardar al día siguiente de su emisión.
- 8.1.2. El Área de Trámite Documentario y Archivo digitalizará las Resoluciones, Anexos y Antecedentes, creando un archivo en formato PDF por cada documento, a color, con resolución de 200 por 200 puntos por pulgada, y con reconocimiento de texto cuando los medios tecnológicos con los que cuenta DEVIDA lo permitan; archivos electrónicos que se almacenarán en una carpeta digital en la red informática institucional.
- 8.1.3. En el caso de las Oficinas Zonales, estas digitalizarán las Resoluciones, Anexos y Antecedentes, con las mismas características descritas en el numeral anterior, luego los almacenarán en una carpeta digital compartida con el Área de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaria General.



- 8.1.4. Una vez almacenados los archivos digitalizados, la Oficina Zonal deberá comunicar dicha acción por correo electrónico al Área de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General; esta última verificará y confirmará vía correo electrónico la recepción y la calidad de los documentos. Si es necesario, podrá solicitar una versión con mejor calidad en la digitalización y/o su adecuación a los estándares antes señalados.
- 8.1.5. El Área de Trámite Documentario y Archivo consolidará los archivos digitales de la Sede Central y de las Oficinas Zonales.

8.2 REGISTRO Y PUBLICACIÓN EN EL SISRES

- 8.2.1. El Área de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General registrará las Resoluciones, Anexos y Antecedentes en el SISRES, el mismo día de haber recibido los documentos.
- 8.2.2. Una vez realizado el registro, automáticamente se publicarán y visualizarán en el SISRES solo las Resoluciones y Anexos. No se publicarán los antecedentes.



8.3 COMUNICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL SISRES

- 8.3.1. Publicadas las Resoluciones en el SISRES, este sistema automáticamente comunicará, vía correo electrónico, a los Titulares y Encargados de los Órganos y Unidades Orgánicas de DEVIDA, la publicación de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva y de Secretaría General.
- 8.3.2. La Unidad de Recursos Humanos deberá mantener actualizada la relación de nombres de los Titulares y Encargados de los Órganos y Unidades Orgánicas de DEVIDA, la cual será proporcionada a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, cada vez que se efectúa una actualización.
- 8.3.3. Para el cumplimiento de la Comunicación de Publicación en el SISRES, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación se encargará de la actualización de las direcciones de correo electrónico, según la relación enviada por la Unidad de Recursos Humanos; y remitirá un reporte diario de las comunicaciones enviadas al Área de Trámite Documentario y Archivo, vía correo electrónico.



8.4 DEVOLUCIÓN DE RESOLUCIONES, ANEXOS Y ANTECEDENTES

Una vez efectuado el registro de las Resoluciones, Anexos y Antecedentes correspondiente, el Área de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General, a través de la respectiva Hoja de Trámite, efectuará la devolución de los documentos originales recibidos, según corresponda.



8.5 CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES PUBLICADAS EN EL SISRES

La consulta de las Resoluciones publicadas en el SISRES es de acceso a todo el personal de la Entidad desde cualquiera de sus sedes.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 No serán remitidos ni publicados aquellos actos resolutivos que den inicio o concluyan un procedimiento sancionador, ya sea estableciendo sanción o exonerando de responsabilidad total y/o parcialmente, hasta que estos hayan





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE
RESOLUCIONES DE DEVIDA EN EL SISTEMA DE
REGISTRO DE RESOLUCIONES - SISRES

quedado consentidos y firmes a nivel administrativo o, de ser el caso judicial. Una vez que dichos actos hayan adquirido la mencionada condición, serán remitidos para publicación en el SISRES, salvo que la instancia resolutoria competente disponga lo contrario.



9.2 Tampoco serán remitidos ni publicados actos que contengan información relacionada a la intimidad personal de las personas, sean servidores o no de DEVIDA, en tanto no exista mandato normativo que establezca la obligatoriedad de la mencionada publicidad.

9.3 Lo señalado en los numerales precedentes no afecta el derecho de petición reconocido por la Constitución Política y el ordenamiento jurídico, siendo que este será ejercido dentro del marco normativo indicado y respetando los derechos fundamentales de la persona.



9.4 El Área de Trámite Documentario y Archivo, verificará el correlativo de las Resoluciones, en caso faltara alguna de ellas, informará a los Órganos habilitados para la emisión de Resoluciones de la entidad, a través de correo electrónico para su regularización.

9.5 Los Titulares y Encargados de los Órganos y Unidades Orgánicas de DEVIDA exhortarán al personal a revisar, de forma continua, las Resoluciones publicadas en el SISRES.



9.6 Las situaciones no previstas en la presente Directiva, serán resueltas por la Secretaría General, a propuesta del Área de Trámite Documentario y Archivo.



L. BASSALACQUA



F. PEREZ



A. ZAMBRANO